

SEGURCORAZÓN.
#SegurosConCorazón

Breve guía sobre la indemnización a Hogares y Comunidades

NEUS MOLINA | SEGURCORAZÓN

Esta guía está destinada a ayudar a personas, administradores de fincas y/o comunidades de vecinos que han sufrido daños en sus inmuebles y necesitan información sobre los pasos necesarios para reclamar indemnizaciones ante el Consorcio de Compensación de Seguros tras daños por fenómenos extraordinarios, como la tormenta DANA.

Estos daños pueden haber afectado a la infraestructura del inmueble o la pérdida de toda su ropa, muebles y recuerdos de toda una vida.





¿Cómo indemniza el Consorcio?

En líneas generales, el Consorcio indemnizará, con arreglo a los capitales y las cláusulas de la póliza contratada.

La indemnización se determina en función de las condiciones de la póliza de seguro (bien asegurado, capital asegurado y cláusulas de la póliza) y de la valoración por el perito del Consorcio de los daños sufridos.

Se cubren daños causados en personas y bienes asegurados como viviendas, y comunidades. El requisito es tener un seguro en vigor que asegure ese bien en el momento de la inundación.



¿Qué tipos de daños directos están cubiertos por el Consorcio?

Estarán cubiertos los daños directos a los Bienes siempre que dispongas de seguro con coberturas de lunas, robo, incendio... es decir, un seguro multirriesgo (hogar o combinado) y en arreglo a lo suscrito en dicha póliza.

Es decir, la indemnización será en base a los mismos bienes, los capitales asegurados, y resto de condiciones, por ejemplo, si la vivienda la tienes asegurada a valor total o a primer riesgo.

El Consorcio cubre las reparaciones o la reposición de los bienes dañados de tu vivienda o comunidad de vecinos:

Daños en el continente: Daños en la estructura, desprendimientos de techos, daños en la cimentación... Siempre que esté incluido en el seguro esta garantía.

Daños en el contenido: muebles, electrodomésticos, ajuar, equipos eléctricos y/o electrónicos (como ordenadores).

Además, se podrá tener derecho a otras indemnizaciones en función del uso de la vivienda.

La cantidad por indemnizar dependerá de la póliza suscrita.



Viviendas en las que vive el propietario o el inquilino

Si el seguro está a tu nombre, eres el propietario de la vivienda y vives en ella o eres el inquilino y el seguro está a tu nombre, puedes además necesitar otras coberturas como por ejemplo, el desalojo forzoso.

Si como consecuencia de los daños sufridos en la vivienda, necesitas o has necesitado un alojamiento temporal mientras se realizan las reparaciones necesarias, podrás solicitar y podrías recibir indemnización por desalojo forzoso.

Es imprescindible que dicho desalojo forzoso se haya producido por la pérdida de la inhabitabilidad de la vivienda (que no sea habitable).

Esta cobertura la tienes que gestionar con tu seguro, pídelo a tu agencia o agente de seguros, y después coméntalo con el perito del Consorcio.

Guarda los tickets y las facturas de este alojamiento temporal, así como de otros relacionados.



Viviendas alquiladas a terceros

Si como consecuencia de los daños sufridos en la vivienda que tenías alquilada a un tercero, mediante contrato de arrendamiento, has sufrido la pérdida de las rentas, podrás solicitar y podrías recibir indemnización en las mismas condiciones y con los mismos límites establecidos en tu póliza.

Es imprescindible que dichas pérdidas de alquileres se hayan producido por la pérdida de la inhabitabilidad de la vivienda (que no sea habitable).

Coméntalo con el perito.



Viviendas de alquiler vacacional

Si como consecuencia de los daños sufridos en la vivienda que tenías en uso de vivienda turística, has sufrido la pérdida de reservas, podrás solicitar y podrías recibir indemnización en las mismas condiciones y con los mismos límites establecidos en tu póliza.

Es imprescindible que dichas pérdidas de reembolso de reservas se hayan producido por la pérdida de la inhabilitación de la vivienda (que no sea habitable).

También es imprescindible que el seguro de hogar estuviera declarado correctamente, es decir, como vivienda alquilada a terceros.

Esta garantía de reembolso de reservas (que sería una cobertura similar a la de pérdida de beneficios de una empresa) debe estar incluida expresamente en la póliza, y se indemnizará con arreglo a lo indicado en ella.

Coméntalo con el perito.

Comunidad de vecinos

El seguro de la comunidad de propietarios de vecinos cubre los daños en las zonas comunes, por ejemplo, el vestíbulo, las escaleras, ascensores, cuartos de instalaciones, instalaciones deportivas si las hubiera...





¿De qué depende la indemnización del Consorcio por pérdidas?

La indemnización se determina en función de las condiciones de la póliza de seguro y de la valoración por el perito del Consorcio de los daños sufridos.

¿Cuál es la franquicia del Consorcio contra daños en hogares y comunidades?

En los seguros de hogar y comunidades no se aplica franquicia por el Consorcio.



Cómo reclamar una indemnización por daños

A través de su página web: conorsegueros.es (mediante certificado o DNI electrónico).

Por teléfono: 900.222.665 o 952.367.042 también disponible en inglés y francés.

Necesitarás esta información

1. Datos de tu seguro:

- Nombre de la aseguradora y número de la póliza.

2. Datos del solicitante:

- Datos de quien presenta la solicitud de indemnización on line (por ejemplo, el Presidente de la Comunidad o el Administrador de Fincas) y del asegurado, si fueran personas distintas: nombre y apellidos o razón social; NIF o CIF; dirección y teléfonos de contacto.

3. Datos bancarios:

- El código IBAN (24 dígitos) de tu cuenta bancaria.



Cómo reclamar una indemnización por daños

Al finalizar el formulario, podrás adjuntar archivos con fotos, vídeos o documentos adicionales.

Si lo haces por la web, al completar la solicitud, recibirás un número de registro tanto en pantalla como por correo electrónico, que te servirá para hacer seguimiento o consultas sobre el estado de tu solicitud.



Después de Enviar la Solicitud

Un perito se pondrá en contacto contigo para coordinar una visita y revisar los daños.

Para facilitar el proceso de peritación, sigue estos consejos:

- Conserva los restos de los objetos dañados (si no es posible, toma fotos antes de deshacerte de ellos).
- Guarda las facturas si necesitas hacer una reparación urgente.
- Durante la visita del perito, ten listos:
 1. Presupuestos y facturas de las reparaciones.
 2. Dos copias de la póliza de seguro y el recibo de pago del periodo en que ocurrió el daño.
 3. Algún documento con tu número IBAN (24 dígitos) para verificar la cuenta de abono.

Siguiendo estos pasos, podrás gestionar la solicitud de manera más rápida y sencilla.



Plazos de indemnización y respuesta del Consorcio

Según lo que establece el artículo 20.9 de la Ley de Contrato de Seguros, **el Consorcio de Compensación de Seguros tiene que realizar el pago de la indemnización en un plazo no superior a tres meses después de la fecha de reclamación de esta.**

Puedes hacer el seguimiento y obtener actualizaciones sobre la solicitud con el número de registro facilitado al ingresar tu solicitud



Preguntas Frecuentes (FAQ):

- **¿Cuánto tiempo tengo para presentar la solicitud de indemnización?**

El Consorcio en su web recomienda que se “presente la solicitud de indemnización al Consorcio a la mayor brevedad posible para facilitar así la valoración de los daños y agilizar la tramitación de la solicitud, a ser posible dentro del plazo de siete días después de producirse el siniestro que establece la Ley de Contrato de Seguro, aunque el Consorcio aceptará igualmente su solicitud si se presentara después del mencionado plazo.”

- **¿Debe declararse “zona catastrófica” para recibir la indemnización?**

NO.

Tu derecho a cobrar la indemnización del Consorcio nace de forma independiente a la declaración o no de zona catastrófica.

Tu derecho de cobrar del Consorcio nace de que tengas una póliza contratada que asegure ese bien, por la que has pagado una pequeña cantidad como prima para los siniestros consorciales.

- **¿Puedo pedir las ayudas públicas y además cobrar del seguro?**

Sí. Puedes pedir las ayudas públicas a las que puedas tener derecho además de cobrar del consorcio por tener un seguro contratado.



Preguntas Frecuentes (FAQ):

- **No recuerdo con quién tengo el seguro de hogar o de la comunidad de vecinos, ¿qué puedo hacer?**

Si no has tenido contacto con tu agente de seguros últimamente y no recuerdas con quien tienes el seguro, solo podrás hacer una cosa, mirar todos los apuntes bancarios hasta que encuentres el recibo abonado y contactar con la aseguradora que te lo haya cargado. No hay registro único de seguros de hogar.

- **Me están indicando que tengo infraseguro y que me hacen una reducción en mi indemnización, ¿es eso posible?**

Sí. Es posible. Como indicábamos la indemnización es en base a tu propia póliza contratada. Si en tu póliza había infraseguro, es decir, el capital asegurado en póliza es inferior al valor real de los bienes asegurados, la indemnización del Consorcio también se hará en base a este infraseguro.

- **¿Dónde puedo conseguir más información?**

Accede a la información oficial en la página web del consorcio:
www.conorsegur.es

Si tienes preguntas relacionadas puedes enviarnos un correo a

info@segurcorazon.com

con el ASUNTO: DANA y te daremos respuesta.

También puedes contactar con nosotros

por **WhatsApp al: 660 352 759**

SEGURCORAZÓN.
#SegurosConCorazón